

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No.110-2007
(de 27 de julio de 2007)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DE GUAYAQUIL (PANAMÁ) S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 571723, documento 1150858 en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, ha presentado solicitud de Licencia General para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 060-2007 de 22 de mayo de 2007, se otorgó Permiso Temporal a **BANCO DE GUAYAQUIL (PANAMÁ), S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución;

Que la solicitud de Licencia General de **BANCO DE GUAYAQUIL (PANAMÁ), S.A.** cumple con los requisitos y criterios establecidos por esta Superintendencia de Bancos para el otorgamiento de Licencia General, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO DE GUAYAQUIL, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgase Licencia General a **BANCO DE GUAYAQUIL (PANAMÁ), S.A.** para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos